



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0117
NEUQUÉN, 07 SEP 2018

VISTO, el Expediente N° 01628/14; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Facultad de Turismo eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad de Medellín, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el objetivo del presente convenio marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de cooperación, en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las instituciones, con el fin de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias;

Que, por Ordenanza N° 0031/08 del Consejo Superior se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad de Medellín, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, estableciendo en sus cláusulas, una vigencia de cuatro (4) años, que sujetaba su eventual renovación, ampliación o modificación a la decisión expresa de sus partes, comunicada por escrito con al menos tres meses de antelación al vencimiento;

Que, los plazos establecidos en el Convenio Marco, aprobado por Ordenanza N° 0031/08, se encuentran vencidos;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones respecto al convenio;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad de Medellín, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

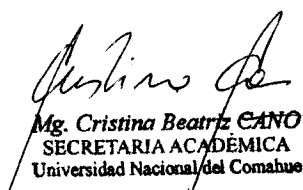
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad de Medellín, Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Mg. Cristina Beatriz CANO
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (Argentina) y
LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN (Colombia)**

--Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante la **UNCO**, institución pública de educación superior creada por Ley 17.119 del Poder Ejecutivo Nacional Argentino el 15 de Julio de 1971, representada en este acto por su Rector, Lic. **GUSTAVO VÍCTOR CRISAFULLI** (DNI N° 12.474.485), por una Parte, y la **Universidad de Medellín**, en adelante la **UDEM**, institución privada de educación superior con carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 103 del 31 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, representada en este acto por su Rector, **NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS**, (CC 8.255.095), por la otra Parte.

CONSIDERANDO:

- Que en función de su naturaleza y objetivos, la UDEM y la UNCO, suscribientes del presente Convenio, estarán llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;
- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración entre profesores y estudiantes de ambas instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;
- Que ambas instituciones tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;
- Que ambas instituciones están interesadas en continuar manteniendo vínculos culturales, científicos y académicos, los cuales se han formalizado mediante un convenio suscrito en el año 2008.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:





**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad



PRIMERA: El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de Cooperación, en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las Instituciones, con el fin de Contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias.

SEGUNDA: Las partes promoverán programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades, para la realización de las siguientes actividades:

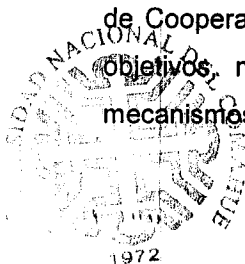
1. Intercambio de Docentes e Investigadores para dictar conferencias o realizar trabajos de investigación.
2. Intercambio de Estudiantes de Pregrado, Grado y Postgrado.
3. Realización de encuentros académicos.
4. Realización de seminarios, cursos de ampliación.
5. Intercambio de publicaciones periódicas tanto culturales, como científicas, textos, revistas y otras ediciones a su cargo y ayudarán a la obtención de información y material para los estudiantes de pregrado, grado y de postgrado.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

- Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas y áreas de estudios, que dicten ambas universidades signatarias.

CUARTA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: "La UNCo" y "La UDEM" convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de proyectos específicos, los cuales serán establecidos en Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente Convenio Marco, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos seguimiento y evaluación de que garanticen a las partes su correcta u oportuna





**Universidad
de Medellín**
Ciencia y Libertad

ejecución.



SEXTA: El presente Convenio no debe interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las Partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la UNCo y del órgano de gobierno de la UDEM, siendo válido por un período de 5 (cinco) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes anuncie por escrito a la otra su intención de darlo por rescindido con una antelación de seis (6) meses.

OCTAVA: En Caso de rescindirse el presente Convenio, ambas Partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución, salvo aquellas actividades expresamente rescindidas junto al Convenio Marco.

NOVENA: Las controversias que pudieran originarse a partir de la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las Partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

– En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno para cada una de las Partes.



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
RECTORÍA

x
Sr. Néstor Hircapié Vargas
Rector
Universidad de Medellín

Lic. Gustavo Víctor Crisafulli
Rectorado
Universidad Nacional del Comahue

Lugar y Fecha:

Medellín, mayo 3 de 2018

Lugar y Fecha:

Neuquén, 23 de agosto 2018

